



## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA - HUILA

Enero doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de Mínima Cuantía del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Nit. 800.037.800-8 contra MAIRA ALEJANDRA PEREZ CHALA CC. 1.075.292.165. Radicación 41001-41-89-004-2020-00326-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de **mínima cuantía**, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los **Artículos 82 y 422** del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, se

### RESUELVE

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de **mínima cuantía** en favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, Representado legalmente por la señora Beatriz Elena Arbeláez Otalvaro, o quien haga sus veces, a través de apoderado judicial, contra **MAIRA ALEJANDRA PEREZ CHALA**, mayor de edad y de esta vecindad, por las sumas que se relacionan así:

#### 1. PAGARE 039506100006977

- 1.1. **\$9.000.000.00**, más los intereses moratorios desde el **14 de junio de 2019** a la tasa máxima legal permitida, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2. **\$1.635.477.00**, por concepto de intereses corrientes desde el 13 de junio de 2018 hasta el 13 de junio de 2019.
- 1.3. **\$46.701.00**, por otros conceptos.

#### 2. PAGARE 4866470212125991

- 2.1. **\$780.000.00**, más los intereses moratorios desde el **22 de agosto de 2019** a la tasa máxima legal permitida, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 2.2. **\$69.924.00**, por concepto de intereses corrientes desde el 13 de noviembre de 2018 hasta el 21 de agosto de 2019.



2.3. **\$10.174.00**, por otros conceptos.

Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

3.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.

4.- RECONOCER personería al doctor **RICHARD MAURICIO GIL RUIZ**, conforme al poder conferido por la parte ejecutante, y en los términos allí estipulados.

**NOTIFÍQUESE.**

La Jueza,

**ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ**

Karol.